



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

1 de 4

PROCESO: EMPALME

DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: LEONARDO DONOSO / JORGE ENRIQUE RAMIREZ. ALCALDE MUNICIPAL / SECRETARIO DE PLANEACIÓN

- Consejo de Patrimonio Cultural. _____
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño _____
- Reunión _____
- Otro Proceso de Empalme _____

ACTA N°		FECHA	15 de Diciembre de 2019
LUGAR	Sala de Juntas – Alcaldía Municipal de Chía		
1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN			
Cierre Proceso de Empalme Alcaldía Municipal de Chía.			
2. ORDEN DEL DIA			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo por parte del Dr. Jorge Ramírez -/ Secretario de Planeación. 2. Cierre proceso de Empalme. 			
3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA			
<p>El Doctor Jorge Enrique Ramírez, Secretario de Planeación, inicia la reunión de cierre de empalme siendo las 11:08 a.m., del día 16 de diciembre de 2019 y pone a consideración las anteriores actas de empalme para su aprobación y firma, posteriormente hace entrega de 2 CD a cada uno de los alcaldes (Entrante y Saliente) y al Sr. Personero, los cuales contienen toda la información correspondiente al proceso de empalme y al informe de gestión desde el año 2016 al mes de septiembre de 2019, anexos sectoriales y matriz de parametrización para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se solicita al Sr. Alcalde saliente si tiene alguna observación adicional respecto del proceso de empalme, el cual refiere que el día viernes 13 de diciembre se realizó la entrega del total de la información y cuestionarios de preguntas solicitadas por parte del Sr. Alcalde Entrante y su comité de empalme para su respectiva revisión.</p> <p>El Sr. Alcalde entrante refiere que el día viernes 13 recibió la información solicitada por el comité de empalme pero por la cantidad de la misma no fue posible revisarla en su totalidad, por falta de tiempo y que de acuerdo a esto, realizara la radicación de un oficio al cual da lectura y hace parte de la presente acta. (Anexo 1)</p> <p>De la misma manera el Sr. Alcalde entrante hace claridad frente al documento POMCA el cual fue recibido el día miércoles, y manifiesta que el mismo contiene modificaciones respecto del acuerdo 100 (Plan de Ordenamiento Territorial) y que se requiere socialización del mismo. Hace lectura y se anexa al presente acta.</p>			



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

2 de 4

El Sr. Personero toma la palabra y manifiesta haber hecho el acompañamiento permanente del proceso de empalme desde el inicio y hasta la firma del acta final con el fin de verificar la aplicación de la ley 951 y la directiva 009 de 2019. Sugiere que toda la información entregada durante este proceso debe ser revisada para hacer observaciones y /o aclaraciones y determinar el cumplimiento de las decisiones legales aplicables.

Solicita al Sr. Alcalde Electo el oficio de observaciones para poder realizar las observaciones de tramites eventuales de procesos disciplinarios correspondientes, respecto al informe Final de Empalme y documentos que se han mencionado durante este proceso. Finalmente manifiesta que en el desarrollo de sus funciones verificara en cada uno de los documentos aportados en esta reunión el tema de víctimas y espera estén suficientemente detallados y se pueda considerar la ejecución de derechos y políticas públicas. Aclara que la participación de la Personería no corresponde a un aval o saneamiento.

Hace referencia al compromiso respecto a la publicación que se debe hacer del cierre de proceso de empalme publicándolo en la página web de la Alcaldía, como lo sugiere la directiva 009 de 2019. Para efectos de informar a toda la ciudadanía y de manera particular a todos los ciudadanos que han ejercido actividades de veeduría y que se les manifiesto que iban a ser informados de este proceso.

El Sr. Alcalde Saliente manifiesta que de acuerdo a la carta que radicara el Sr. Alcalde entrante se está siendo reiterativo en varios temas, ejemplo el tema de la contratación solicitada, el cual se encuentra en el SECOP y que puede ser consultada en su totalidad, que la información que solicita se quedara en las instalaciones y secretarías y que no serán retiradas por la Administración Saliente para su respectiva consulta y revisión.

Aclara de la misma manera que el proceso de empalme se inició dentro de los términos establecidos y que se logró determinar un cronograma de actividades el cual se llegó al acuerdo de que se modificaba únicamente por los Alcalde (Entrante y Saliente) y aclara que en varias ocasiones no se cumplió el cronograma establecido por falta de asistencia de la comisión de empalme.

En cuanto al POMCA se había acordado junto con los veedores que este es un documento adoptado por el consejo estratégico de cuenca y que por mandato debe ser incluido en los planes de ordenamiento territorial. El POMCA manifiesta lo que se debe hacer y no si se quiere hacer.

En cuanto al tema de las vías manifiesta que la administración Entrante está a libre decisión de aceptar o no las modificaciones que solicita la CAR y el Consejo Estratégico de Cuenca, y son estas entidades las que tomen las decisiones frente al plan de ordenamiento territorial.

Hace claridad que se proyectara por parte de la oficina jurídica un documento a la Emisora Luna Estéreo, debido a que en la sesión de empalme llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2019 en la Casa de la Cultura, no se solicitó autorización alguna a los asistentes para realizar grabaciones y posteriormente entregarlas a este medio de comunicación, y así poder determinar cuál fue la fuente de estos audios y si fue una persona natural responda a las autoridades judiciales.

El Alcalde Electo manifiesta que frente a la oficina de contratación se le habían pedido algunos procesos estratégicos no todos los realizados y la respuesta fue que se podían evidenciar en el SECOP, y manifiesta que durante el proceso de empalme hubo tardanza en la entrega de la información mas no que no esté la información y que aún quedan documentos pendientes de entrega. Y que se tomara los 30 días para verificar y revisar la información entregada.

Hace claridad que está de acuerdo en radicar la carta a la emisora para obtener información al respecto debido a que a él tampoco se le solicito autorización alguna para esta publicación.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

3 de 4

Agradece finalmente a los integrantes de la comisión de empalme de la administración por su gestión y colaboración, aclara que su intención no es de hacer auditoria sino de tener claridad de los temas ejecutados durante estos 4 años.

El Alcalde Saliente manifiesta que la reunión final del Rio Bogotá se realizar el día martes 17 de diciembre como había quedado acordado y que respecto del CAM, Carretera de los andes, la construcción de los tres Colegios y Alumbrado Público, se le entregara la información solicitada.

El Dr. Fausto Amaya, Jefe de la Oficina de Defensa Judicial que la comisión de empalme se ha presentado un documento del DNP el cual dicen que se debe diligenciar como parte del acta de empalme, documentos que presentan una presunta alteración debido a que se evidencian logotipos del Municipio de Chía, y que estos formatos deben estar aprobados por el área de calidad.

El Dr. Educardo Espinosa manifiesta que el entrego los formatos a la Gerente del Iduvi como sugerencia de diligenciamiento, que incorporaron unos logos pero que la Ley determina que se debe hacer entrega de empalme con los formatos del DNP.

El Dr. Fausto Amaya, Jefe de la Oficina de Defensa Judicial manifiesta que el 30 de diciembre le será entregada toda la información al detalle de todos y cada uno de los procesos que se encuentran activos en el Municipio. Y así mismo se les informo de las actuaciones que se vienen a desarrollar para la próxima vigencia 2020 por ejemplo la primera audiencia del año 2020 la cual es en el mes de enero.

El Sr. Alcalde entrante da lectura a lo solicitado a la oficina de defensa judicial y de lo cual no se ha obtenido respuesta y que su dirección de notificación para cualquier información su correo es; conce.segura@gmail.com, y su dirección: Carrera 1ª No. 32-34 Barrio Mercedes de Calahorra.

El Sr. Alcalde Saliente manifiesta que se hará entrega de los videos tomados durante las sesiones de empalme a la Administración Entrante. Así mismo que dará respuesta a la carta entregada el día de hoy por el Alcalde entrante.

Se generan dos compromisos para cerrar la reunión:

1. Publicar el informe de gestión con el visto bueno de la administración entrante que contendrá lo siguiente:

Informe de gestión y empalme 2016 y 2019 con los anexos sectoriales y la matriz de parametrización.

Información recopilada dentro del proceso de empalme (Actas y observaciones y respuestas dadas del día 10 de diciembre).

2. Entrega de la matriz de seguimiento y evaluación a la sentencia del Rio Bogotá junto con los videos de las 2 sesiones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

4 de 4

6. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

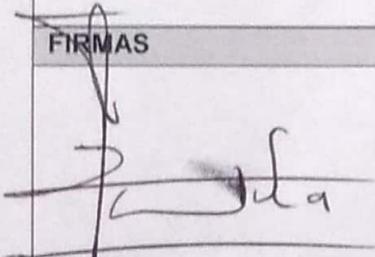
7. ANEXOS

1. Copia carta del Sr. Alcalde Electo con apreciaciones del proceso de empalme.
2. Copia carta observaciones POMCA.
3. CD que contienen: Informe de gestión 201-2019 (619 Folios) y las respuestas a las observaciones (417) Folios y 9 CD.
4. Listado de asistencia a la sesión del día de hoy.

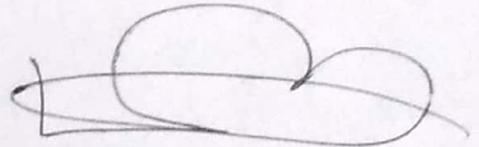
8. COMPROMISOS

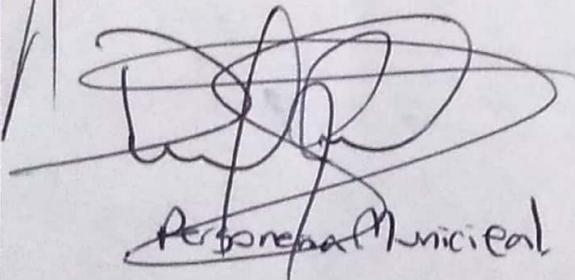
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO

FIRMAS



ALCALDE ELECTO




Personal Municipal



Alcaldía Municipal de Temuco

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

CODIGO PAGINAS

346-FT-02-V2 1 de 1

PROCESO Cierre de Empalme
FECHA Diciembre 16/2019
RESPONSABLE DE REUNIÓN Jorge Ramírez
TEMAS Coordinador Empalme

DEPENDENCIA Sala de Juntas Alcaldía.
LUGAR
CARGO

TIPO

CAPACITACIÓN INDUCCIÓN REINDUCCIÓN DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS OTRO ¿CUÉL?

Nº	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	DEPENDENCIA / PROCESO	CARGO	PERIODO ELECTRONICO	PERIODO
1	Leonardo Benavente	11201444		Alcalde		
2	Luis C. SEGURA	81720569		ALCALDE (E)		
3	Daniel Antonio Ayala	11.275.909	Personero Chico	De-sarrollo Municipal		
4	Enfermería B	5496332A	Empalme			
5	Alba Renata Armijo	08034003	Empalme	Coordinadora		
6	Emilio Andrés Araya	11201171	EMPALME	Comal. Empalme		
7	Eduardo Espinosa	06006957	Empalme			
8	Jorge Rodríguez	05701004	Empalme	Empalme.		
9	José A. Barroso	80317772	EMPALME	Coordinación		
10	Miguel Ojeda	04102218	Empalme	Empalme		
11	José Aurora Espinoza Tocas	52064570	Oficina Asesoría Jurídica	Jefe.		
12	Ricardo Alberto Sánchez Riquelme	11.276.688	Centro Interno	Jefe de Oficina		
13	Jorge Ramírez	80406278	Coordinación	Secretario		
14	Fabrizio A. Araya	1042642021	Oficina Junta	Jefe.		
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Chía, Diciembre 16 de 2.019

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL
E.S.D.

Respetado Señor,

El día 12 de Diciembre de 2019, en el marco del proceso de empalme adelantado por la administración municipal saliente, se nos entregaron los documentos correspondientes a la *"Revisión y Modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía en cumplimiento de la Orden 4.18 de la Sentencia del Río Bogotá, por cuenta del Ajuste y Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá"*; los documentos asociados a dicho proceso, de acuerdo a la información que se adjunta, son: 1. Memoria Justificativa; 2. Documento de Seguimiento y evaluación; 3. Proyecto de Acuerdo; 4. Cartografía asociada; 5. Programa de ejecución.

Señala la administración municipal que se trata de un ajuste excepcional, fundado en nuevos estudios técnicos. Se advierte en el documento de justificación lo siguiente:

"Los estudios técnicos en este caso corresponden a los adoptados mediante Resolución 0957 del 02 de abril de 2019, "Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones", expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, la Corporación Autónoma Regional de Guavio -CORPOGUAVIO, y la Corporación Autónoma Regional de La Orinoquía -CORPORINOQUIA.

En consecuencia, el Municipio de Chía promoverá la revisión de su Plan de Ordenamiento con base en el ajuste del POMCA - Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá expedido por las Corporaciones Autónomas Regionales mencionadas.

Cabe mencionar que los ajustes y actualizaciones que describe la mencionada Resolución 0957 de 2019, obedecieron a la necesidad por parte de las Corporaciones Autónomas, de incorporar y desarrollar temáticas de orden ambiental, como la gestión del riesgo y la gestión de la información, que les implicó ajustar el Plan aprobado en la Resolución 3194 de 2006 "Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se toman otras determinaciones".

No obstante lo anterior, analizando los documentos asociados al Ajuste propuesto al POT se advierte que además de la armonización del POMCA se están incorporando otros elementos como -humedales y Chucuas-, no presentes en el Acuerdo 100 de 2015; y la modificación de elementos de la estructura vial municipal y la modificación a algunos elementos para la formulación de planes parciales y espacio público.

Pese a la imperiosa necesidad judicial, legal y técnica que le asiste al Municipio de Chía de cumplir la orden 4.18 y armonizar el POT con el POMCA Rio Bogotá; consideramos que dicha armonización, junto con la suma de los otros elementos propuestos en el ajuste presentado, introduce cambios en el Modelo de Ocupación del Territorial elemento que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 388 de 1997, hace parte del componente General del Plan de Ordenamiento, siendo una norma urbanística estructurante del largo plazo que incide directamente en la normatividad urbanística del corto y mediano plazo.

Señala el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, que las normas urbanísticas estructurales incluyen, o son:

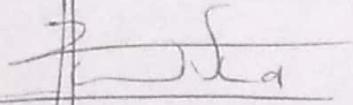
“1.2)...las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo... 1.4 Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.”

De conformidad a la norma aquí citada, las normas urbanísticas estructurales *“Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, **y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados**”*. Dado que en el ajuste propuesto la administración municipal no solo está armonizando elementos de las normas conservación y prevención del POMCA, sino también algunos otros elementos de la infraestructura vial, de reservas para espacio público y directrices para los planes parciales, consideramos que para esto último, no solo deben estar presentes los estudios técnicos que sustente la modificación del POT, sino que el procedimiento general del ajuste propuesto debe contemplar la necesaria concertación con la autoridad ambiental en los términos del artículo 6 y 7 del Decreto 4002 de 2004.

De igual modo, según lo establecido en parágrafo del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 *“**La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.**”* es decir la etapa de diagnóstico del proceso propuesto, antes de radicarse a la CAR, debe atender las etapas de participación ciudadana necesarias que le permitan al municipio y la ciudadanía construir, conocer y comprender un elemento que toca nuestra cotidianidad de manera permanente como lo es el POT.

Bajo estas consideraciones, no obstante la necesidad de atender el cumplimiento de la orden 4.18 de la Sentencia del Rio Bogotá, armonizando el POMCA al POT, es de vital relevancia atender los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y los reglamentos a fin que Chía pueda contar con un POT con la certeza y confianza jurídica que nos permita impulsar el desarrollo de nuestra ciudad de manera segura.

Cordialmente,



LUIS CARLOS SEGURA
Alcalde Municipal (Electo)
Municipio de Chía

Chía, diciembre 16 de 2019

Doctor:

LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde municipal

E. S. D.

Asunto: Proceso de empalme

Respetado señor alcalde:

Como quiera que la ley 951 establece que el proceso de empalme, que debe realizarse entre el mandatario saliente y el entrante, debe concluir con la suscripción por parte de ambos de un documento denominado "INFORME DE GESTIÓN" en donde quedará evidenciado entre otras cosas, todo lo actuado por la administración saliente dentro de los cuatro años de periodo de gobierno, hecho que se encuentra indicado en el artículo primero de la citada ley 951 así:

"La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones".

De acuerdo a lo anterior nos aprestamos a firmar en el día de hoy el llamado "INFORME DE GESTIÓN", sin embargo es necesario realizar algunas precisiones sobre el mismo:

- 1.- El proceso de empalme a mi juicio empezó un poco tarde, sobre la tercera semana del mes de noviembre, lo que imposibilitó una mayor interacción entre los equipos de empalme, que permitiera un mayor conocimiento de la gestión adelantada por su administración durante los cuatro años de periodo de gobierno.
- 2.- El informe de empalme como insumo fundamental y necesario para el desarrollo de las sesiones del empalme administrativo no fue entregado a tiempo ni en debida forma, tal como lo establece no solo la directiva 09 de 2019, expedida por la Procuraduría General de la Nación sino por las cartillas didácticas generadas por el DNP y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.- Cómo usted bien sabe, hubo necesidad de requerir acompañamiento del ministerio público, pues la información solicitada se estaba entregando incompleta, de manera parcial y segmentada, además sin el lleno de requisitos legales como por ejemplo, el diligenciamiento de los formatos y formularios establecidos por la ley.

4.- En reunión solicitada por mí y en presencia del personero municipal, el día sábado 7 de diciembre en las instalaciones de la casa de la cultura, se aclararon algunos temas, entre ellos, que el llamado INFORME DE EMPALME, no había sido a esa fecha entregado por parte de su administración, a los miembros del comité de empalme del alcalde electo.

5.- Finalmente el informe de empalme fue entregado por su administración, el mismo día sábado 7 de diciembre en horas de la noche.

6.- El día 10 de diciembre y como consecuencia de la lectura del INFORME DE EMPALME, formulé requerimientos, algunos de los cuales no fueron atendidos en respuesta a los mismos, brindada por su administración entre el día viernes 13 y el sábado 14 de diciembre de 2019, lo cual manifiesto de manera expresa, en tan solo algunas de las secretarías (las que alcanzamos a revisar del informe) así:

.- **Oficina Asesora de Contratación:** Se requirió documentación e información sobre algunos procesos contractuales, especialmente: Troncal de los Andes, CAM, alumbrado público, colegio Escrive de Balaguer, pero lastimosamente no se me entregó la respuesta atendiendo a la ley 951, la respuesta textual fue: "Puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública".

.- **Oficina de Defensa Judicial:** En esta dependencia lo más importante era el diligenciamiento del formato de defensa judicial, formato establecido por Planeación Nacional y este no se ha entregado aún, la respuesta fue: "Sin embargo ya los abogados externos se encuentran diligenciando el formato con la información solicitada y en la actualidad se hallan consolidando dicho documento, que se entregará de manera actualizada el día 30 de diciembre de 2019".

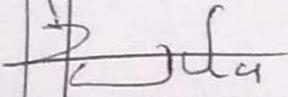
.- **Consejo de Justicia:** Sólo hasta, la entrega del Informe de Gestión, el 14 de diciembre se hace referencia al informe de esta dependencia, incumpliendo la directiva 09 de 2019 de la Procuraduría, pues no se entregó en medio físico y la información es insuficiente.

.- **Asesores del Despacho:** Sobre este sector estratégico de la administración es de indicar que nunca hubo informe formal, sólo hasta el día 10 de diciembre se hizo una reunión entre equipos de empalme y ellos de manera verbal informaron algunas de sus funciones y responsabilidades asignadas durante el cuatrienio pero con muy poca profundidad y soporte documental, caso concreto el del Dr. Benedicto Cordero quien tuvo a cargo el proceso contractual de concesión del alumbrado público y se despacha en su informe con dos folios y medio y donde

por supuesto la información es insuficiente, además dada la gran importancia del tema.

Finalmente manifiesto que firmaré el informe de gestión con las salvedades que establece la ley 951 de 20015, es decir, me tomaré el tiempo de treinta días a partir del primero de enero de 2020, fecha de mi posesión como alcalde de Chía, para revisar y analizar detenidamente dicho documento y a partir de ese análisis, formular si es necesario, las observaciones fiscales, disciplinarias o de otra índole en los respectivos entes de control.

Cordialmente



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Electo de Chía